

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA Y CIRCUITOS HIDRÁULICOS DE DISTRIBUCIÓN A LOS DISTINTOS NÚCLEOS HÚMEDOS DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES, UBICADO EN LA CALLE DEL ALFÉREZ PROVISIONAL, N.º 2, 41620 MARCHENA, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA .**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Luisa Cava Coronel**, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA n.º 37 de 24/02/2025), en relación con lo dispuesto en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 22 de 11/08/2022), modificado por el Decreto 168/2024 de 26 de agosto, tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del presidente 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 27 de 08/08/22).

De otra parte, **D. Alfonso Muñoz López**, con DNI. Núm. \*\*\*3518\*,<sup>2</sup>, actuando en nombre propio o en nombre y representación de INSTALACIONES MECÁNICAS MUÑOZ S.L, con CIF B57786907, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares, D. Miguel Angel Panzano Cilla, mediante escritura de fecha 02 de Enero de 2013, bajo el n.º 2013/7 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 3 de septiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



|                          |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                                                                                               | PÁGINA: 1 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                                                                                   |                |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                                                                                   |                |
| VERIFICACIÓN             | nqZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, de fecha 7 de julio de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 14 de julio de 2025 (Informe n.º AJ-CIJFI 2025/261).

**TERCERO.-** La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de julio de 2025, por importe de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (103.338,99 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de julio de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla de fecha 9 de septiembre de 2025, a la empresa INSTALACIONES MECÁNICAS MUÑOZ S.L, con CIF B57786907.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 18 de septiembre de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

**D. Alfonso Muñoz López**, con DNI. Núm. \*\*\*3518\*,<sup>3</sup>, actuando en representación de INSTALACIONES MECÁNICAS MUÑOZ S.L, con CIF B57786907 se compromete a la realización del contrato OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA Y CIRCUITOS HIDRÁULICOS DE DISTRIBUCIÓN A LOS DISTINTOS NÚCLEOS HÚMEDOS DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE MARCHENA, de acuerdo con el proyecto de instalación elaborado por el Ingeniero T.-Cgdo.3245.CA Antonio Beneroso Vallejo<sup>4</sup>, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas

<sup>3</sup> A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

<sup>4</sup> Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

|                          |                                |                                                   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                               | PÁGINA: 2 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN             | nqZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,<sup>5</sup> y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado \_\_ del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada)*:

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (90.474,13€), IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.999,57 €), por lo que el importe total asciende a CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (109.473,70 €) IVA incluido<sup>6</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades::

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA                             | IMPORTE SIN IVA | IVA      |
|-----------|----------------------------------------------------|-----------------|----------|
| 2025      | 1800188748 G/31R/66200/41<br>MR08220101 2021001047 | 90.474,13       |          |
| 2025      | 1800038748 G/31R/66200/41<br>MA08220101 2022001056 |                 | 18.999,5 |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

<sup>6</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>7</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

|                          |                                |                                                   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                               | PÁGINA: 3 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN             | naZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 2 meses , iniciándose su cómputo a partir del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras o bien desde el momento en que dicha acta sea positiva. El comienzo de las obras no podrá ser superior a 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato.

### CUARTA.- Programa de trabajo<sup>8</sup>

De conformidad con el pliego la empresa no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

### QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con el art. 159.6 de la LCSP no se requiere la constitución de garantía definitiva.

### SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 años, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas en el sobre único ( ampliación de 2 años), a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

### OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

### NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

<sup>8</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

|                          |                                |                                                   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                               | PÁGINA: 4 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN             | naZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

#### DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- 1. Gestión más sostenible del agua, haciendo un uso responsable y eficiente del agua.
- 2. Recogida y gestión de todo tipo de residuos generados durante la ejecución de los trabajos, teniendo especial atención con los peligrosos, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite a la administración y aportando la documentación acreditativa.<sup>9</sup>

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

<sup>9</sup> Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

|                          |                                |                                                   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                               | PÁGINA: 5 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN             | nqZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>10</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo<sup>11</sup>.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

<sup>10</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>11</sup> Indicar en el caso de contratos de obras

|                          |                                |                                                   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                               | PÁGINA: 6 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN             | naZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

#### DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje<sup>12</sup>

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,  
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA

INSTALACIONES MECÁNICAS MUÑOZ S.L

Fdo.: María Luisa Cava Coronel

Fdo.: D. Alfonso Muñoz López

<sup>12</sup> Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

|                          |                                |                                                   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                               | PÁGINA: 7 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN             | naZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |





**ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

**1. Régimen jurídico aplicable**

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se registrará por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

|                          |                                |                                                   |                |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                               | PÁGINA: 8 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                |
| VERIFICACIÓN             | nqZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                |





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

## 2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## 3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión. Inversión (C22.I1) Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

| Etiquetado verde | Etiquetado digital |
|------------------|--------------------|
| 0 %              | 0 %                |

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión. Inversión (C22.I1) Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología. Inversión que deberá cumplirse en la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones por el etiquetado verde y digital se sujetarán a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 y 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. No presenta obligaciones específicas.

Las Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

### C22.I1

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida

|                                                                |   |
|----------------------------------------------------------------|---|
| Mitigación del cambio climático                                | x |
| Adaptación al cambio climático                                 | x |
| Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos | x |

Si ha seleccionado "No" explique los motivos

Sí No

|                          |                                |                                                   |                     |                |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------|----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                |                                                   | 29/09/2025 11:37:01 | PÁGINA: 9 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                     |                |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                     |                |
| VERIFICACIÓN             | naZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |                |



Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos x  
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo x  
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas x

**Preguntas**

*Mitigación del cambio climático.*

¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero? x

*Adaptación al cambio climático.*

¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? x

*El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos*

¿Se espera que la medida sea perjudicial:

- (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o
- (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

*Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.*

¿Se espera que la medida

- (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o
- (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que

**No Justificación Sustantiva**

Esta inversión persigue realizar obras de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, en los que se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.

Esta inversión también contempla la compra de equipamientos tecnológicos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que se basan en la construcción y rehabilitación de equipamientos energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos.

Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.

Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no

|                          |                                |                                                   |                 |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                               | PÁGINA: 10 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                 |
| VERIFICACIÓN             | naZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                 |



no se minimicen con medidas adecuadas; o  
(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?

superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.

Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.

En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

*Prevención y el control de la contaminación.* ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

x

|                          |                                |                                                   |                 |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                               | PÁGINA: 11 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                 |
| VERIFICACIÓN             | nqZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                 |



el suelo.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

x

#### 4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

- 323: Renovación o construcción de centros residenciales, no residenciales y de día para adaptar al menos 1.995 plazas en Andalucía al nuevo modelo de cuidados de larga duración
- 470: Publicación en el Diario Oficial o en la Plataforma de Contratación Pública de la concesión (gasto comprometido) de al menos 177.841.261,11 euros en Andalucía

Plazos temporales para su cumplimiento:

- 323: 2º Trimestre 2026
- 470: 1 diciembre 2024

#### 5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

|                          |                                |                                                   |                 |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                               | PÁGINA: 12 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                 |
| VERIFICACIÓN             | naZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                 |



La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

## 6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

## 7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

|                          |                                |                                                   |                 |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                               | PÁGINA: 13 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                 |
| VERIFICACIÓN             | naZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                 |



## 8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 20 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

## 9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

### Incumplimientos muy graves:

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:

- La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- Las DACI firmadas por los subcontratistas.

|                          |                                |                                                   |                 |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| MARIA LUISA CAVA CORONEL |                                | 29/09/2025 11:37:01                               | PÁGINA: 14 / 14 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                 |
| Alfonso Muñoz Lopez      |                                |                                                   |                 |
| VERIFICACIÓN             | naZ7MN2U4NzAzMThiY2I4ZmQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                 |